

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10577

ACUERDO de 7 de junio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre modificación de las normas de composición y funcionamiento de la Sala Tercera del mencionado Tribunal para el año 2005.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de junio de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo del día 24 de mayo de 2005, sobre modificación de las normas de composición y funcionamiento de la Sala Tercera del mencionado Tribunal para el año 2005, adicionándose las siguientes:

«A) 2-c) Los incidentes de suspensión o cualesquiera otros que surjan en los procesos de que conozca el Pleno, serán resueltos por una Sala compuesta por cinco Magistrados: el Presidente de la Sala, el Presidente de la Sección a la que, de no haberse avocado al Pleno, correspondería la competencia para conocer del recurso, el magistrado más antiguo y el más moderno de la propia Sección y el ponente del recurso.

Si alguno de los indicados fuere también ponente o estuviere imposibilitado de asistir, se correrá su turno, de modo que al Presidente de la Sala lo suplirá el Magistrado más antiguo de la misma, al Presidente de la Sección o a su Magistrado más antiguo el que les siga en antigüedad y al más moderno el que inmediatamente le preceda.

2-d) Para el despacho ordinario, concurrirán el Presidente de la Sala, el Presidente de la Sección correspondiente y el Ponente.

2-e) Todo ello sin perjuicio de que el Presidente de la Sala o la mayoría de los magistrados que la componen estimen necesario para la Administración de Justicia que para resolver el incidente sean llamados todos los componentes del Pleno.»

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

10578

ACUERDO de 7 de junio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de junio de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su reunión del día 16 de mayo de 2005, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, al haberse ampliado sus competencias por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«1.—Repartir los asuntos entre los dos Juzgados existentes en la capital, atendiendo a los siguientes grupos de materias:

Clase 1.^a: Urbanismo, incluido sanciones y licencias de apertura.

Letra A: Procedimiento ordinario.

Letra B: Procedimiento abreviado.

Clase 2.^a: Expropiación forzosa.

Letra A: Procedimiento Ordinario.

Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 3.^a: Contratación administrativa.

Letra A: Procedimiento Ordinario.

Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 4.^a: Dominio público y propiedades especiales.

Letra A: Procedimiento Ordinario.

Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 5.^a: Tributario, incluidas sanciones.

Letra A: Procedimiento Ordinario.

Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 6.^a: Medio Ambiente.

Letra A: Procedimiento Ordinario.

Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 7.^a: Personal.

Letra A: Administración del Estado.

Letra B: Administración Autonómica.

Letra C: Administración Local.

Letra D: Administración Institucional.

Clase 8.^a: Extranjería.

Clase 9.^a: Sanciones.

Letra A: Actuaciones administrativas en materia de Trabajo y Seguridad Social.

Letra B: Actividad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial dictada por la Administración del Estado.

Letra C: Actividad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial dictada por Administración Local.

Letra D: Resto de actividad sancionadora dictada por la Administración del Estado.

Letra E: Resto de la actividad sancionadora dictada por la Administración Autonómica.

Letra F: Resto de la actividad sancionadora dictada por la Administración Local.

Letra G: Resto de la actividad sancionadora dictada por la Administración Institucional.

Clase 10.^a: Reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Clase 11.^a: Otras materias.

Letra A: Otras actuaciones administrativas emanadas de la Administración del Estado.

Letra B: Otras actuaciones administrativas emanadas de la Administración Autonómica.

Letra C: Otras actuaciones administrativas emanadas de la Administración Local.

Letra D: Otras actuaciones administrativas emanadas de la Administración Institucional.

Para todos estos apartados de las clases 9.^a, 10.^a y 11.^a se establecen dos turnos de reparto atendiendo al tipo de procedimiento: uno para Procedimiento ordinario y otro para Procedimiento abreviado.

Clase 12.^a: Se establece un turno de reparto por números en los siguientes procesos especiales:

A) Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales.

B) Inhibitorias.

C) Procesos electorales.